

LAURA MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos),

CERTIFICO: Que en la Comisión Gestora del 27 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria se aprobó lo siguiente

PUNTO TERCERO.- DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMINOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS) (GEX 82/2024).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Incoación del procedimiento
Informe-Propuesta de Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 17 de los Estatutos de la Mancomunidad, tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Gestora, y con los votos a favor de todos los Sres. miembros y en consecuencia por unanimidad, propone al Pleno de la Mancomunidad, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen en esta Mancomunidad y que afecta a la redacción de los siguientes artículos, quedando redactados como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

EA9D 7D26 4809 306B 835C



EA9D7D264809306B835C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por LA SECRETARÍA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 29-11-2024

Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 29-11-2024

Se modifica el artículo 2

Artículo 2. Domicilio social. Sede de los órganos de gobierno y administración.

Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad se ubicarán en Alcaracejos, teniendo como domicilio social y lugar de celebración de sesiones el edificio situado en la Carretera Pozoblanco, 4.

No obstante, las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad podrán celebrarse en cualquier Municipio de la Mancomunidad a través de la convocatoria o de una Resolución de la Presidencia dictada previamente y notificada a todos sus miembros.

Así mismo, podrá habilitarse otro edificio de cualquier municipio mancomunado a tal efecto como domicilio social y lugar de celebración de sesiones, distinto del situado en carretera de Pozoblanco, 4.

Se incluye el artículo 3

Artículo 3. Naturaleza

La Mancomunidad tiene la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. En consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos y convenios, establecer y explotar las instalaciones mancomunadas, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Artículo 11. El Pleno de la Mancomunidad

Se incluye el artículo 11.2 y 11.3

11.2 Designación y cese de los miembros del Pleno

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de cada Ayuntamiento designarán de entre sus miembros a los representantes del Municipio en el Pleno de la Mancomunidad.

La designación de los mencionados representantes en cada municipio se realizará conforme artículo 11.1 de estos Estatutos.

Los miembros del Pleno de la Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser concejales de su corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas.

Será de aplicación en todo caso en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio e integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de régimen electoral y de régimen local.

Artículo 11.3 Constitución

Una vez adoptados los acuerdos de designación de representantes por los Plenos de los Ayuntamientos y dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo anterior, el Pleno de la Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para su constitución.

A tal fin se constituye una mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario al que lo sea de la Corporación.

La mesa comprueba las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que el Ayuntamiento hubiera remitido a la Mancomunidad.

Código seguro de verificación (CSV):

EA9D 7D26 4809 306B 835C



EA9D7D264809306B835C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por LA SECRETARÍA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 29-11-2024

Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 29-11-2024

Realizada la operación anterior la mesa declarará constituido el Pleno de la Mancomunidad si concurre la mayoría absoluta de sus miembros. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituido el Pleno, cualquiera que fuese el número de miembros presentes. En la misma sesión constitutiva se elegirá la Presidencia de la Mancomunidad.

Se modifica el artículo 11.3. y se incluye el 11.5

Artículo 11.3 Las competencias del Pleno son las siguientes:

- a- La aprobación modificación estatutaria o disolución de la Mancomunidad.
- b- Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- c- Aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas.
- d- La determinación de los recursos propios de carácter tributario, aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas. Determinar las aportaciones económicas de los Municipios a la Mancomunidad.
- e- La adopción de acuerdos relativos a la participación de la Mancomunidad en organizaciones extra-comarcales o áreas superiores a la Mancomunidad.
- f- La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- g- El planteamiento de conflictos de competencia a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
- h- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias, fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- i- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.
- j- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- k- La enajenación del patrimonio.
- l- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
- m- La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- n- La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.
- o- En general y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local y demás legislación señale para el ayuntamiento, en Pleno o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

Código seguro de verificación (CSV):

EA9D 7D26 4809 306B 835C



EA9D7D264809306B835C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 29-11-2024

Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 29-11-2024

Se incluye el artículo 11.5

11.5 Celebración telemática de los Plenos

En virtud del art. 46.3LRBRL por el RD-Ley 11/2020, la Mancomunidad puede constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en determinadas circunstancias cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas.

Se modifica el artículo 12.3

Artículo 12.º Comisión Gestora.

12.3 La Comisión Gestora celebrará sus reuniones en la sede social que se determine en virtud del artículo 2. Se convocarán al menos dos sesiones ordinarias cada año: una dentro del primer semestre y otra en el segundo semestre; sin perjuicio de las extraordinarias y extraordinarias urgentes.

La Comisión Gestora se reunirá cuantas veces se estime conveniente a convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de cualquiera de sus miembros quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

12.4 Celebración telemática de las Comisiones Gestoras

Se podrá asistir telemáticamente a las sesiones de la Comisión Gestora. La regla general es que las sesiones sean presenciales, pudiendo celebrarse telemáticamente, o con el voto a distancia, sólo en los supuestos en que la asistencia presencial no sea posible o esté dificultada.

Se modifica el artículo 13.1 Artículo 13º. Presidente y Vicepresidente.

13.1 Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad serán ocupados, rotativamente y por período de dos años, iniciándose por los Representantes de los Municipios de mayor población a menor y así progresivamente.

El cargo de Presidente durará con carácter general dos años, pudiendo ser objeto de reelección por el pleno otros dos años más.

Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Se incluyen los siguientes artículos

Artículo 15º .Constitución de las Sesiones

El Pleno de la Mancomunidad quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno y en segunda convocatoria treinta minutos después con la asistencia de seis miembros del Pleno.

La Comisión Gestora quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la

Código seguro de verificación (CSV):

EA9D 7D26 4809 306B 835C



EA9D7D264809306B835C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 29-11-2024

Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 29-11-2024

asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria treinta minutos después con la asistencia de tres de sus miembros.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legamente les sustituyan.

Artículo 16º. Adopción de los acuerdos.

Los acuerdos del Pleno y de la Comisión Gestora se adoptarán como regla general mediante votación ordinaria y por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que la normativa de régimen local o los presentes Estatutos exijan una mayoría cualificada. En caso de empate en la Asamblea decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En caso de empate en la Comisión Gestora decidirá el voto de calidad de la Presidencia si tiene derecho de votos, en otro caso se volverá a realizar una nueva votación y si persiste el empate se decidirá por sorteo.

Artículo 20º. Obligatoriedad de los acuerdos y resoluciones

Los Acuerdos y Resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos, y vincularán en todo caso a los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 21º. Libro de actas y resoluciones

Se llevarán libros de Actas de las sesiones de los órganos colegiados y de resoluciones de la Presidencia así como aquellos que exija la legislación vigente, estándose en cuanto a la publicidad y constancia de los actos y acuerdos a lo dispuesto en la legislación de régimen local para los Ayuntamientos.

Deberán remitirse las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Gestora a la Junta de Andalucía y al Estado, en virtud del artículo 56.1 de la LRBRL que establece la obligación de remitir las actas o extracto de todos los actos y acuerdos de los órganos de la Entidad Local.

Artículo 22º. Procedimiento administrativo

Las actuaciones y actos administrativos de la Mancomunidad se regirán en cuanto a su naturaleza, efectos, procedimiento, revisión y recursos por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la legislación del Régimen local y supletoriamente por la legislación de procedimiento administrativo y de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

EA9D 7D26 4809 306B 835C



EA9D7D264809306B835C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 29-11-2024

Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 29-11-2024

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tabloneros de edictos de los ayuntamientos y de la propia mancomunidad y mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad.

TERCERO. Dar traslado a la Diputación de Córdoba para que emita informe. Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alcaracejos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

EA9D 7D26 4809 306B 835C



EA9D7D264809306B835C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 29-11-2024

Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 29-11-2024

Carretera de Pozoblanco, s/n Tfno.: 95715123
14480 ALCARACEJOS

Correo electrónico:
vicesecretaria@pozoblanco.es

Código seguro de verificación (CSV):



EA9D 7D26 4809 306B 835C

EA9D7D264809306B835C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 29-11-2024

Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 29-11-2024